



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de publicación: 079/2026 - Ciudad de México, jueves 2 de abril de 2026](#)

Presidencia de la República. Reglamento de la Ley de Ascensos de la Armada de México. (Modificación)

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 4.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 5, fracciones I, III, IV, VI, VIII, XI, XII, XIII Bis, XIV, XVI, XVII, XVII Bis y XVIII; 14; 18, primer párrafo, fracciones I, II y III; 19, fracciones I, II, III y segundo párrafo; 20; 21; 23, fracciones I, IV y la V se recorre en su orden para ser VI; se modifica la denominación de la SECCIÓN TERCERA, del CAPÍTULO ÚNICO, del TÍTULO TERCERO; 26, primer párrafo y fracción II; 27, fracción VI, y se recorre la fracción VII para pasar a ser la fracción VIII; 29, fracción II; se modifica la denominación del CAPÍTULO I, del TÍTULO CUARTO; 30; 31, primer párrafo; 32, primer párrafo; 33; 34; 35; 36; 37, primer párrafo; 43 Bis, primer párrafo y fracción I; se modifica la denominación del CAPÍTULO II, del TÍTULO CUARTO; 54; 55; 57, primer párrafo; 61, párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto; 63, primer párrafo; 68, 69; 70; 77; 78; 81; 82; 85; 86; 88; 89; 90; 94; 96; 97; 102; 104, primer párrafo; 106, segundo párrafo; 106 Bis; 108; 109, primer y segundo párrafo; 110, primer párrafo; 111, primer y segundo párrafo; 113, primer párrafo; 114, primer párrafo y tabla; 115, primer párrafo; 116; 118, primer párrafo; 119, primer párrafo y tabla; 120, fracción I; 124; 125; 126; 128; 130; 132, primer párrafo y fracciones I, II, III, VI, X, XII y XIII; 134; y 135, y se **adicionan** al artículo 5, las fracciones I Bis y I Ter, el 16 Bis; al 23, la fracción V; al 27 la fracción VII; al 110, un segundo párrafo; al 114, un segundo párrafo; al 115, un segundo párrafo, y al 119, un segundo párrafo, y se **derogan** de los artículos 63, la tabla; 110, las tablas y párrafos segundo y tercero; 111, las tablas y párrafo segundo; y del 115, la tabla, del Reglamento de la Ley de Ascensos de la Armada de México.

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se derogan aquellas disposiciones administrativas que se opongan a lo previsto en el presente decreto.

El Manual de Normas y Procedimientos de la Comisión Coordinadora para Ascensos o sus actualizaciones, se harán del conocimiento a todo el personal naval, previo a la comunicación de la lista del personal convocado.



Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se da respuesta a la consulta planteada por el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Puebla.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 82.

Acuerdo del Consejo General por el que se da respuesta al escrito de consulta presentada por el CDE del PRI Puebla y se emiten las conclusiones siguientes:

- Que la implementación de comedores para alimentar personas sin recursos, aún y cuando se acredite el origen y destino de estos, no constituye un gasto con objeto partidista por no encontrarse directamente vinculado a los fines permitidos para los institutos políticos.
- Que las actividades que no son propias de un partido político, pero se le vincula a este, mediante el uso de su emblema o frase, generan un beneficio que deberá ser reconocido e informado por el instituto político.
- Que las actividades que realice una persona que funge como legisladora, como pudieran ser comedores para personas con escasos recursos, cuya fuente de financiamiento provenga de los recursos del poder legislativo, no puede vincularse a un instituto político por constituir una aportación de ente impedido por la norma.

El contenido del presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

El Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 12 de marzo de 2026.

Instituto Nacional Electoral. Acuerdo INE/CG88/2026 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se responden las consultas presentadas al amparo del Acuerdo INE/CG559/2023 relacionadas con las excepciones a la prohibición de difusión de propaganda gubernamental durante los períodos de campaña, reflexión y Jornada Electoral del Proceso Electoral Extraordinario 2026 correspondiente a la elección de las personas integrantes del Ayuntamiento en el Municipio de Tamiahua, Veracruz.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 88.

Extracto del Acuerdo por el que se responde a las consultas formuladas en materia de propaganda gubernamental... para el Proceso Electoral Extraordinario 2026 correspondiente a la elección de las personas integrantes del Ayuntamiento en el municipio de Tamiahua, Veracruz, conforme a lo establecido en los puntos subsecuentes del presente.



Las campañas de información, servicios educativos, de salud y las de protección civil en caso de emergencia... deberán colmar los principios de equidad e imparcialidad que rigen los procesos electorales.

Deberá suprimirse o retirarse toda propaganda gubernamental en todos los medios de comunicación social, tanto del gobierno del Municipio de Tamiahua, como del gobierno de Veracruz, y cualquier otro ente público... a partir del once de marzo al veintinueve del mismo mes de dos mil veintiséis en Tamiahua, Veracruz incluyendo las emisoras de radio y canales de televisión previstos en el Catálogo señalado en el Antecedente VIII del presente Acuerdo, así como lo demás establecido en el mismo.

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del once de marzo de dos mil veintiséis y concluirá su vigencia al día siguiente de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Extraordinario de Tamiahua, Veracruz.

El Acuerdo no implica la restricción del acceso y difusión de la información pública necesaria para el otorgamiento de los servicios públicos y el ejercicio de los derechos que en el ámbito de su competencia deben garantizar las personas servidoras públicas, Poderes estatales, municipios y cualquier otro ente público.

Se desechan por extemporáneas las solicitudes detalladas en el considerando 31 del presente instrumento, que son parte integral del presente.

El Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 5 de marzo de 2026.

El Acuerdo completo se encuentra disponible para su consulta en las siguientes direcciones electrónicas:

INE Acuerdo:

<https://portal.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-5-de-marzo-de-2026/>

Página DOF:

https://www.dof.gob.mx/2026/INE/CGext202603_05_ap_3.pdf

Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Acuerdo G/JGA/44/2026, denominado “Adscripciones y suplencias de personas Magistradas en diversas Salas Regionales del Tribunal”.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 90.

Extracto del Acuerdo por el que la Junta de Gobierno y Administración, en sesión ordinaria celebrada el 24 de marzo de 2026, por unanimidad de cinco votos a favor, aprobó el Acuerdo G/JGA/44/2026, denominado “ADSCRIPCIONES Y SUPLENCIAS DE



PERSONAS MAGISTRADAS EN DIVERSAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL”,
cuyos puntos más relevantes son:

De conformidad con lo señalado en el Considerando Décimo del presente Acuerdo, la Junta de Gobierno y Administración aprueba las siguientes adscripciones:

- I. Magistrada Ana María Reyna Ángel, a la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación, con sede en la Ciudad de México;
- II. Magistrada María Juana López Briones, a la Tercera Ponencia de la Novena Sala Regional en la Ciudad de México, con sede en la Ciudad de México; y
- III. Magistrada Ely Cruz Pérez, a la Tercera Ponencia de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual, con sede en la Ciudad de México.

Asimismo, en consecuencia, la Junta de Gobierno y Administración, aprueba que las personas Primeras Secretarías de Acuerdos, que más adelante se indican, suplan la falta de personas Magistradas en las Ponencias de su adscripción, por lo que, en su carácter de suplentes, adquieren las facultades inherentes y las funciones jurisdiccionales de una persona Magistrada de Sala Regional, al actuar por Ministerio de Ley:

- I. Licenciado Daniel Galindo Meraz, en la Primera Ponencia de la Sala Regional en Aguascalientes, con sede en la Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes;
- II. Maestro Ernesto Alonso García Rodríguez, en la Primera Ponencia de la Sala Regional en Chihuahua, con sede en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; y
- III. Licenciado Jorge Trejo Martínez, en la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional en Puebla, con sede en la Ciudad de San Andrés Cholula, Estado de Puebla.

Los movimientos antes señalados, surtirán efectos a partir del 01 de abril de 2026 y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:

https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2026/G_JGA_44_2026.pdf

https://www.dof.gob.mx/2026/TFJA/G_JGA_44_2026.pdf

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2026.



Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Acuerdo G/JGA/46/2026, denominado “Suplencia de persona Magistrada, en la Tercera Ponencia de la Tercera Sala Regional en Jalisco”.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 91.

Extracto del Acuerdo, por el que la Junta de Gobierno y Administración, en sesión ordinaria celebrada el 24 de marzo de 2026, por unanimidad de cinco votos a favor, aprobó el Acuerdo G/JGA/46/2026, denominado “SUPLENCIA DE PERSONA MAGISTRADA, EN LA TERCERA PONENCIA DE LA TERCERA SALA REGIONAL EN JALISCO”, cuyos puntos más relevantes son:

Se aprueba que la Licenciada Marisela Robles Robles, Primera Secretaria de Acuerdos de la Tercera Ponencia de la Tercera Sala Regional en Jalisco, con sede en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, supla la falta de persona Magistrada en la Ponencia de su adscripción, por lo que, en su carácter de suplente, adquiere las facultades inherentes y las funciones jurisdiccionales de una persona Magistrada de Sala Regional, al actuar por Ministerio de Ley.

Asimismo, la suplencia antes señalada, surtirá efectos a partir del 25 de marzo de 2026 y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:

https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2026/G_JGA_46_2026.pdf

https://www.dof.gob.mx/2026/TFJA/G_JGA_46_2026.pdf

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2026.

Tribunal Superior Agrario. Acuerdo mediante el cual se aprueba la Convocatoria Abierta al Concurso de Selección e Incorporación de Personal de Carrera Jurisdiccional en los Tribunales Agrarios 2026.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 92.

Acuerdo mediante el cual el Jurado Calificador autorizado por el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario en sesión administrativa de 17 de marzo de 2026, aprueba la **Convocatoria Abierta** al Concurso de Selección e Incorporación de Personal de Carrera Jurisdiccional en los Tribunales Agrarios 2026, consultable en la liga siguiente:

<https://www.tribunalesagrarios.gob.mx/ta/?p=13060> y



www.dof.gob.mx/2026/TSA/Convocatoria-2026.pdf

Asimismo, se instruye a la Escuela Judicial Agraria y a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Tribunal Superior Agrario, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, den publicidad a la Convocatoria que se aprueba al interior de los Tribunales Agrarios.

Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

Tribunal Unitario Agrario. Sentencia pronunciada en el expediente 411/2024, relativo al reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado San Miguel de Papasquiario, Municipio de Santiago Papasquiario, Durango.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 93.

En la presente se resuelve que se reconoce el régimen de bienes comunales a la comunidad San Miguel de Papasquiario, municipio de Santiago Papasquiario, estado de Durango, respecto de la superficie de 8,877-27-66.54 hectáreas, que detenta a título de dueño, libres de todo conflicto, compuesta por el polígono general que servirá para beneficiar a las 255 personas, que fueron los que promovieron por conducto de sus representantes.

La presente resolución servirá como título de propiedad para todos los efectos legales a la comunidad de San Miguel de Papasquiario, municipio de Santiago Papasquiario, estado de Durango.

Se declara que la superficie reconocida es inalienable, imprescriptible e inembargable, salvo los casos en que se aporten a una sociedad en los términos de los dispuesto por los artículos 99 y 100 de la Ley Agraria.

La presente se resolvió publicada en la lista de acuerdos fijada en los Estrados del Tribunal el 16 de febrero de dos mil veintiséis.